

RESOLUCIÓN 987E/2023, de 28 de agosto, de la la Directora General de Universidad, por la que se aprueba la segunda convocatoria de la subvención "Ayudas complementarias de movilidad internacional del curso 2022-2023". Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-PMI2-2023-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Sección de Universidad Tfno.:848426058 Dirección: C/ Cabarceno 6 3ª Planta Correo-Electrónico: enuniver@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Ayudas complementarias de los programas universitarios de movilidad internacional II

La Directora del Servicio de Universidad presenta un informe en el que se propone la aprobación y publicación de una segunda Convocatoria para las ayudas complementarias a la movilidad internacional del curso 2022-2023, dirigida a estudiantes universitarios participantes en los diferentes programas de movilidad internacional promovidos por las Universidades españolas.

Estas ayudas complementarias son la aportación directa del Gobierno de Navarra para fomentar la proyección internacional del estudiantado de las Universidades navarras y de los y las navarras que estudian en otras Universidades y participan en los programas gestionados por ellas.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 32.1 d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar la segunda convocatoria de la subvención Ayudas complementarias de movilidad internacional del curso 2022-2023.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G10001-G1100-4800-322300: Intercambios con universidades extranjeras: Erasmus y otros	2023	50.000,00



4. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

Pamplona, a 28 de agosto de 2023.

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD
Ana Burusco Juandeaburre



ANEXO

SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE LOS PROGRAMAS UNIVERSITARIOS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL CURSO 2022-2023

BASES

1ª. Objeto.

El desarrollo de la dimensión internacional constituye una de las claves de las enseñanzas universitarias en el momento actual. Con este fin, las Universidades españolas promueven diferentes programas de movilidad que se financian con fondos procedentes de distintas fuentes, públicas o privadas, y con recursos propios. Las ayudas complementarias que se proponen en esta convocatoria son la aportación directa del Gobierno de Navarra para fomentar la proyección internacional de los y las estudiantes de las Universidades navarras y de los navarros y navarras que estudian en otras Universidades.

2ª. Destinatarios de las ayudas.

Podrán solicitar estas ayudas los y las estudiantes universitarios que participen en los diferentes programas de movilidad internacional promovidos por las Universidades españolas y cumplan los requisitos de esta convocatoria.

Las ayudas se adjudicarán directamente a las personas solicitantes que resulten beneficiarias.

3ª. Cuantía de las ayudas.

a) La asignación presupuestaria de la convocatoria es de 50.000 €. Se destinarán 45.000 € para las ayudas solicitadas por estudiantes de Grado y 5.000 € para las solicitadas por estudiantes de Máster. Si las ayudas concedidas a una de las modalidades no agotan la cuantía prevista, el importe restante incrementará la cantidad disponible para la concesión de ayudas de la otra modalidad.

b) Se aplicará un módulo de 100 euros por cada mes completo de estancia, y de 25 euros por cada una de las semanas que resten hasta finalizar el periodo justificado.

c) En el caso de que en el momento de presentar la solicitud se hubiera finalizado la estancia, el importe a conceder y a abonar será el que corresponda al periodo que se justifique en el "Certificado Final de estancia" (CFE). Este documento deberá adjuntarse a la solicitud.

d) Si en el momento de presentar la solicitud no se hubiera finalizado la estancia, o no se hubiera adjuntado el CFE, el importe concedido será el que se indique en la solicitud. El importe que se abonará será el que se justifique en el CFE que se presentará una vez finalizada la estancia.

e) Si es la primera concesión, se podrá conceder la ayuda hasta un máximo de nueve meses de estancia. En el caso de haberse concedido la ayuda en convocatorias anteriores, el



número máximo de meses a considerar será el que reste hasta completar 12 meses entre las dos concesiones.

f) No se concederán ayudas por estancias de una duración prevista inferior a dos meses.

g) En cualquier caso, la fecha máxima de finalización que se considerará para el cálculo de la ayuda a percibir será el 30 de noviembre de 2023.

4ª. Requisitos de las personas solicitantes.

a) Estar matriculadas en una Universidad española en enseñanzas universitarias de Grado o de Máster Universitario oficial. No se incluyen las enseñanzas superiores artísticas ni las musicales, que tienen su propia convocatoria.

b) Haber participado en un programa de movilidad internacional promovido por las Universidades en el curso 2022-2023.

c) Ser natural de Navarra o haber permanecido empadronada en Navarra al menos los dos años inmediatamente anteriores, contabilizados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No haber presentado solicitud de ayuda para la primera convocatoria de movilidad internacional para estancias llevadas a cabo durante el curso 2022-2023 o estar incluida en la lista de espera de la resolución de concesión de la primera convocatoria de movilidad internacional para el curso 2022-2023.

e) Cumplir los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria exigidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.

5ª. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales y comenzará el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

La Solicitud de Ayuda y la documentación requerida se presentarán de manera telemática a través de la ficha "Ayuda complementaria a los programas universitarios de movilidad internacional" del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas), disponible en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/segunda-convocatoria-de-ayudas-complementarias-a-los-programas-universitarios-de-movilidad-internacional>

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos exigidos respecto al modo de ser cumplimentadas y a la documentación a adjuntar, las deficiencias se pondrán en conocimiento de la persona solicitante para que sean subsanadas en el plazo de 5 días a partir de la notificación de las mismas, según dispone el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si así no lo hiciera, se procederá al archivo del expediente, previa Resolución adoptada al efecto.

6ª. Documentación.



La documentación requerida se deberá presentar obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha “Ayuda complementaria a los programas universitarios de movilidad internacional”.

PERSONAS SOLICITANTES QUE INTEGRAN LA LISTA DE ESPERA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA:

A quienes se les denegó la ayuda por insuficiencia presupuestaria y están incluidas en la lista de espera de la primera convocatoria, presentarán:

A) Confirmación de la solicitud de ayuda, cumplimentando el formulario telemático disponible en la ficha de la ayuda.

B) En el caso de haber finalizado la estancia en el momento de presentar la solicitud, se adjuntará también el “Certificado Final de Estancia”, debidamente cumplimentado y sellado por la institución de destino.

OBLIGATORIA PARA EL RESTO DE PERSONAS SOLICITANTES:

a) Solicitud de ayuda, cumplimentando el formulario telemático disponible en la ficha de la ayuda.

b) Documento en el que figure el número IBAN de la cuenta en la que se efectuará el ingreso y el titular o los titulares de la cuenta. Es imprescindible que la persona beneficiaria figure como titular de la cuenta y que esta permanezca activa hasta la percepción de la ayuda.

c) Certificación académica:

- Para los y las estudiantes de Grado: documento que acredite las calificaciones obtenidas en el curso 2021-2022, en el que constarán todas las asignaturas cursadas, la equivalencia en créditos de cada una de ellas y la calificación obtenida en las convocatorias utilizadas.

- Para los y las estudiantes de Máster: documento en el que conste la nota media obtenida en la titulación que da acceso al Máster y las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de esta titulación.

En ambos casos se admitirá como documento válido la consulta del expediente realizada vía web por el o la estudiante, siempre que en ella conste su nombre, DNI y todos los datos requeridos.

d) Fotocopia del DNI, en el caso de que no se autorice la consulta los datos mediante el Sistema de Verificación y Consulta de Datos.

e) En el caso de haber finalizado ya la estancia en el momento de presentar la solicitud, se adjuntará también el “Certificado Final de Estancia”, debidamente cumplimentado y sellado por la institución de destino. El modelo de “Certificado Final de Estancia” estará disponible en la ficha de la ayuda del portal “navarra.es”:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/segunda-convocatoria-de-ayudas-complementarias-a-los-programas-universitarios-de-movilidad-internacional>



f) Quienes tengan la condición de becarios o becarias de la Convocatoria General de Becas Universitarias del Gobierno de Navarra, deberán señalarlo en la casilla habilitada en la solicitud de la ayuda.

g) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos generales exigidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Esta declaración se acredita mediante la presentación de la solicitud.

PERSONAS SOLICITANTES QUE NO SEAN NATURALES DE NAVARRA:

En el caso de que no se autorice la consulta de datos a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, quienes no hayan nacido en Navarra presentarán un volante de empadronamiento que acredite su residencia en Navarra en los dos años anteriores, contabilizados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

PERSONAS SOLICITANTES MATRICULADAS EN UNIVERSIDADES CON SEDE FUERA DE NAVARRA:

Las personas solicitantes matriculadas en universidades diferentes de la Universidad Pública de Navarra o la Universidad de Navarra, presentarán:

- Certificado que acredite los datos del programa o convenio de intercambio en el que participe.
- Declaración responsable de no percibir otra ayuda complementaria para los programas de movilidad internacional financiada por la Comunidad Autónoma en la que se encuentre su Universidad. Esta declaración se acredita mediante la presentación de la solicitud.

7ª. Criterios de concesión.

a) El orden de prelación de los y las aspirantes en cada una de las modalidades, Grado o Máster, se establecerá de la siguiente manera:

- En primer lugar, quienes tengan la condición de becario o becaria de la Convocatoria General de Becas Universitarias del Gobierno de Navarra, en el curso 2021/2022.
- A continuación, se concederán las ayudas a quienes no hayan sido personas beneficiarias de la ayuda en convocatorias anteriores.
- Finalmente, el resto de solicitantes.

b) Dentro de cada grupo se ordenarán los y las solicitantes por la nota media del expediente académico.

Para los y las estudiantes de Grado, la nota media se calculará con las calificaciones del curso 2021-2022. Para los y las estudiantes de Máster, se tendrá en cuenta la nota media de la titulación que ha dado acceso al Máster.

En ambos casos, se aplicará un coeficiente multiplicador de 1,17 para las titulaciones de las ramas de Ingeniería y Arquitectura.



Se aplicará otro coeficiente multiplicador de 1,1 para quienes realicen su estancia en alguna universidad de la Eurorregión Nueva Aquitania Euskadi Navarra (NAEN).

En caso de igualdad de la nota media, el orden se establecerá en función de las mejores calificaciones. En primer lugar, se tendrán en cuenta el número de matrículas de honor obtenidas; si persiste el empate se considerarán los sobresalientes y así sucesivamente.

La nota media se calculará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones de las titulaciones universitarias.

8ª. Resolución de concesión.

Las ayudas serán concedidas o denegadas mediante Resolución de la Directora General de Universidad. En dicha Resolución se establecerán dos listados:

El primero estará formado por las personas solicitantes a las que se les concede la ayuda y que se les abonará una vez justifiquen su estancia, como establece la base 9ª de la convocatoria.

El segundo listado, o "lista de espera", estará integrado con quienes cumplen con los requisitos de la convocatoria, pero a quienes no se les puede abonar por haberse agotado el presupuesto destinado a las ayudas. Las personas solicitantes incluidas en esta lista de espera podrán recibir la ayuda en las condiciones que establece la base 13ª.

La Resolución de concesión o denegación será publicada en la ficha de las ayudas del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra.

9ª. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Una vez finalizada su estancia, las personas beneficiarias de las ayudas deberán presentar el "Certificado Final de Estancia" debidamente cumplimentado y sellado por la universidad de destino. El documento está disponible en la ficha "Ayuda complementaria a los programas universitarios de movilidad internacional" del portal "navarra.es". Si la estancia ha finalizado en el momento de presentar la solicitud de ayuda, el documento se adjuntará a esta.

En el caso de estancias que finalicen con posterioridad al 30 de noviembre de 2023, el documento se presentará antes de esta fecha, que será la fecha final de estancia que se tendrá en cuenta para la justificación y el abono de la ayuda.

El documento es requisito imprescindible para el abono de las ayudas, y se aportará a la Sección de Universidad a través de la ficha de las ayudas.

10ª. Renuncias.

Las renuncias a las ayudas deberán ser comunicadas a la Sección de Universidad a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

11ª. Incumplimientos.

La ayuda concedida no se abonará en los siguientes casos:



a) No realizar la estancia o no presentar el “Certificado Final de Estancia” que acredite su realización. En este supuesto, no se abonará el importe de la ayuda.

b) Realizar una estancia de menor duración que la solicitada y concedida, considerándose como estancia realizada la que figure en el “Certificado Final de Estancia”. En este caso, la persona beneficiaria de la ayuda recibirá únicamente la cuantía correspondiente a los meses justificados en el documento, siempre considerando que la estancia justificada no puede sobrepasar el 30 de noviembre de 2023.

12ª. Pago de la ayuda.

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán el importe total de las mismas una vez hayan finalizado su estancia y presentado el documento que acredite su realización y duración real.

Quienes tengan prevista la finalización de su estancia después del 30 de noviembre de 2023, únicamente podrán recibir la ayuda si remiten el “Certificado Final de Estancia” antes de esa fecha.

El abono se realizará mediante Resolución de la Directora General de Universidad.

13ª. Lista de Espera.

Si una vez abonadas las ayudas concedidas, en los periodos de pago hubiera disponibilidad presupuestaria derivada de renunciaciones de las personas beneficiarias, o de ajustes en el importe abonado por disminución del periodo justificado, se propondrá la concesión y el abono de la ayuda a quienes integren la lista de espera, hasta agotar el presupuesto destinado a estas ayudas. Estas personas beneficiarias deberán justificar la estancia realizada mediante el correspondiente “Certificado Final de Estancia”.

14ª. Incompatibilidad de estas ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con las ayudas complementarias concedidas para el mismo fin por otras Comunidades Autónomas.

15ª. Régimen jurídico de las ayudas.

Para todo lo no dispuesto en las presentes bases, incluido el régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El procedimiento sancionador será el fijado en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

16ª. Recursos.

Contra las presentes bases y los actos dictados en aplicación de las mismas, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.



17ª. Información y contacto.

Para cualquier duda o aclaración los interesados podrán dirigirse a:
Sección de Universidad del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital
Teléfonos: 848 433446; 848 426058
e-mail: enseanzas.universitarias@navarra.es

